



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°194-2022-MPCH-GSG, de fecha 07 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°716-2022-MPCH-GAJ, de fecha 04 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorando N°052-2022-MPCH/GPPM, de fecha 01 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°056-2022-MPCH/GPPM/SGPM, de fecha 28 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°151/2022-MPCH-GDA, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°197-2022-MPCH/SGGRS, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, El Dictamen N°091-2022-MPCH/CLMSC, de fecha 15 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Limpieza, Maestranza y Servicios a la Ciudad, El Dictamen N°90-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de julio de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Acuerdo de Concejo N°080-2022-MPCH/A, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8, dispone aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y sin efecto los acuerdos. Que, según el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los incisos 1 y 2) del artículo 80 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provincial, administrar y reglamentar directamente o

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

por concesión el servicio de la limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el artículo 1 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, establece que el objetivo de la presente ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MPCH, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprueba el Reglamento que aprueba la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Chiclayo, la cual tiene como objetivo asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de forma económica, sanitaria, ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S N° 014-2017-MINAM;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8, dispone “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Informe N°197-2022-MPCH-SGGRS, de fecha 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el proyecto de ordenanza municipal que promueve la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos municipales e inscripción en el registro municipal;

Que, el Memorando N°542-2022-MPCH-GPPM, de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal referente al proyecto de ordenanza municipal que promueve la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos municipales e inscripción en el registro municipal

Que, el Informe Legal N°716-2022-MPCH-GAJ, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE someter a consideración del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales

Que, el Señor Alcalde lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS
RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS E
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO**

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos e Inscripción en el Registro Municipal en la Provincia de Chiclayo, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 06 capítulos, 32 artículos y 02 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental (GDA), Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) y la Gerencia de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (GSCF) el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias y atribuciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental o la que haga sus veces, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) o la que haga sus veces y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (GSCF); el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA. - Encargar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, la incorporación del Procedimiento de Inscripción de las organizaciones o asociaciones de recicladores y/o actualización en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CUARTA. - Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Casco Arrobas
ALCALDE

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS
RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN
LA PROVINCIA DE CHICLAYO**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- DEL OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización e inclusión socio económico de los recicladores en la jurisdicción de la provincia de Chiclayo y la reducción de riesgos a la salud pública. A fin de establecer un modelo integrado para promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo de la ciudad de Chiclayo.

Artículo 2°.- DEL ÁMBITO

La Municipalidad Provincial de Chiclayo sólo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de recolección selectiva, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos u operadores de residuos sólidos. Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos que están normados por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

Artículo 3°.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos inorgánicos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, Comercios, servicios, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Visión integral provincial.

ARTÍCULO 4°.- SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Se considera recicladores a las personas que de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

El Estado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo reconocen la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos en la ciudad de Chiclayo de acuerdo a la Ley que regula la actividad de los recicladores aprobada con la Ley N° 29419 y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Para lo cual, las organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información:

a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).

- Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros).

- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización) ANEXO N° 05.

c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.

e) Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.

f) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del reglamento de la Ley N° 29419.

g) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del reglamento de la Ley N° 29419.

h) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

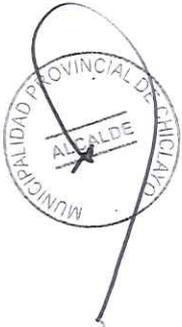
i) Pago por el derecho de trámite de corresponder. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo N° 04 con la información señalada en los literales d), e), f) y g) antes citados.

En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la Municipalidad que autorizó su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAM, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores.



CAPITULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°. - DEFINICIONES

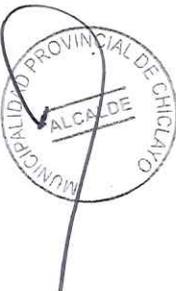
Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias y su Reglamento; la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Además de las definiciones contenidas en la Ley N° 29419, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:



- a) Acondicionamiento. - Las actividades de acondicionamiento de residuos sólidos no municipales se pueden realizar en plantas de valorización o en las instalaciones del generador no municipal, pudiendo comprender las siguientes:
 - a.1. Segregación
 - a.2. Almacenamiento.
 - a.3. Limpieza.
 - a.4. Trituración o molido.
 - a.5. Compactación física.
 - a.6. Empaque o embalaje.
 - a.7. Procesos, métodos o técnicas de tratamiento, de corresponder y;
 - a.8. Otras que establezca el MINAM en coordinación con las autoridades competentes.
- b) Manejo de residuos sólidos. - Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- c) Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

- 
- d) Organización de recicladores con personería jurídica. - Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- e) Reutilización. - Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- f) Reaprovechamiento. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- g) Recuperación. - Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido
- h) Residuos peligrosos. - La calificación de residuo peligroso se realizará de acuerdo al Anexo 4 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presenten alguna de las características establecidas en el Artículo 30° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos o en el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- i) Tratamiento. - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- j) Disposición final. - Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- 
- 

Artículo 6°.- COMPONENTES

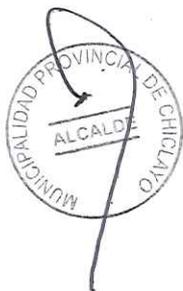
El Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 6.1. Diseños técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 6.2. Formalización de recicladores y operadores para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 6.3. Difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 6.4. Mecanismo de promoción y fiscalización.

Artículo 7°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.



Artículo 8°.- SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RECICLADORES FORMALIZADOS

Para efectos de la presente Ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la Municipalidad, y sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS) será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.



Artículo 9°.- TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

- a. Papel: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b. Cartón: constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. Plástico: todos los tipos de plásticos.
- d. Tetra pack.
- e. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- f. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- g. Caucho.
- h. Otros asimilables.

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los Residuos Sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 10°.- SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

- b) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 11°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA



Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares: La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por las organizaciones de recicladores formalizadas e inscritas en el Registro Municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente. Para la recolección selectiva es necesario que los recicladores cuenten con la indumentaria apropiada y equipos de protección personal.

Artículo 12°.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO



Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con el Art. 14, y que a su vez hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, las empresas operadoras de residuos sólidos que se encuentren autorizadas y registradas ante la autoridad para tal fin.

Artículo 13°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

- a) **Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos sólidos:** Comprende el uso de triciclos y motofurgones (motos cargueras), debidamente acondicionadas para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
- b) **Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.



Artículo 14°.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- a) Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

b) Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

C) Motofurgón o moto carguera: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora

En el caso de los vehículos menores motorizados externos (que no son de propiedad de la MPCH) deberán contar con tarjeta de propiedad, el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo, contar con el SOAT vigente y la revisión técnica correspondiente.

Dadas las características urbanas de la Provincia de Chiclayo, no se permitirá el transporte de residuos sólidos en tipos de vehículos no autorizados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 15°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán firmar un compromiso (ANEXO N° 06) y remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de declaración jurada que obra como Anexo 1 Y 2 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Artículo 16°.- HORARIO

Las labores de recolección selectiva según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuarán de acuerdo a los horarios y días que establezca la Sub Gerencia de Gestión Residuos Sólidos comprendidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva que será aprobada a través de Decreto de Alcaldía, por una vigencia de 2 años, en función de la zonificación programada.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE RECICLADORES

Artículo 17°.- REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Para solicitar la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34° del presente Reglamento de la Ley N° 29419. La solicitud se realizará a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de forma física o virtual,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

la misma que derivará a las áreas competentes para obtener la autorización, la Gerencia de Desarrollo Ambiental o la que haga sus veces, deberá evaluar el cumplimiento y debe contener lo siguiente:

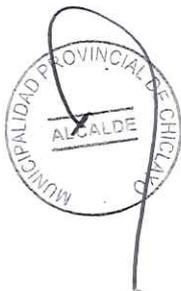
- a) Formulario o solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad que posee el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - b) Copia simple de la partida registral de la organización con personería jurídica emitida por registros públicos. Asimismo, que acredite la vigencia de la junta directiva.
 - c) Copia de la Constancia de formalización.
 - d) Relación de los miembros o padrón actualizado de socios activos de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción (con nombres completos, copia legalizada de Documentos Nacional de Identidad, edad, domicilio, código de registro y firma).
 - e) Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según el formato establecido en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del respectivo Documento Nacional de Identidad, así como una foto tamaño pasaporte a color.
 - f) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del reglamento de la Ley N° 29419.
 - g) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
 - h) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
 - i) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
 - j) Pago por el derecho de trámite de corresponder. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

Las municipalidades deben emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.



Artículo 18 °.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El servicio prestado en exclusividad tiene como finalidad la Inscripción de las organizaciones o asociaciones de Recicladores Formalizados, en concordancia con la Ley N° 29419, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, o la norma que lo modifique; ley que regula la actividad de los recicladores, orientada a su protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Cualquier organización con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, o quien haga sus veces, la solicitud para ser reconocidos ante la Municipalidad en el Registro Municipal o solicitar la actualización de sus integrantes en el Registro Municipal, dicha solicitud deberá estar acompañada por los documentos descritos en el Artículo 17° de la presente ordenanza.

Inicio del procedimiento: El procedimiento de inscripción de las organizaciones o asociaciones de recicladores al registro municipal, que estará incluido en el Texto único de Procedimientos Administrativos, inicia con la presentación de la solicitud y demás requisitos detallados en el Artículo 18° de la presente ordenanza en el Centro de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad.

Evaluación de la solicitud: El Centro de Gestión Documentaria deriva a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, del cual dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, se elevará el Informe correspondiente, admitiendo o denegando el petitorio. De ser denegada en esta fase, se dará a conocer de oficio al representante legal de la organización o presidente(a) de la asociación.

Aprobación de la solicitud: Para la evaluación de la solicitud, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos emitirá su opinión a través de un informe técnico, lo cual eleva a Gerencia de Desarrollo Ambiental para su debida aprobación. La misma que será derivada a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión legal, de ser favorable, se eleva a Gerencia Municipal, la cual deriva a Alcaldía para su debida aprobación de la inscripción o actualización, a través de una Resolución de Alcaldía.

En caso de ser aprobada la solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos: y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.



Artículo 19°.- ÓRGANOS COMPETENTES



- a) **Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (SGGRS):** Será la encargada de calificar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores y elevar informe a la Gerencia Desarrollo Ambiental o la que haga sus veces para su admisión.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores; supervisar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente Ordenanza (Artículo 22° y Artículo 33°), conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria en el Artículo 214° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas. Lo cual puede ser apelable, otorgándoles a los posibles afectados un plazo no menor a 05 días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor.



- b) **Gerencia de Desarrollo Ambiental (GDA):** Estará a cargo de admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, previo informe de la SGGRS. Además, será la encargada de resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de Recicladores.

- c) **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (GSCF):** Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la GDA y la SGGRS, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.

Artículo 20°.- PLAZOS PARA RESOLVER

Los plazos desde el inicio del procedimiento hasta la emisión de la resolución de aprobación, estarán sujetos de acuerdo a la normativa actual vigente en materia de procedimientos administrativos, en un aproximado de 90 días como plazo máximo.

Artículo 21°.- CALIFICACIÓN

Para el registro de la inscripción de la Organización de Recicladores Formalizados regulado por la Ley N° 27444 se considerará el tipo de procedimiento con la calificación siguiente: Procedimiento de Evaluación Previa sujeto a Silencio Administrativo Negativo

Artículo 22°.- INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS (RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN)



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprueba la inscripción de las organizaciones o asociaciones de recicladores, siempre y cuando cumplan con los requisitos (Artículo 17°) y disposiciones técnicas aplicables a la presente ordenanza y de acuerdo al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.

Las organizaciones o asociaciones de recicladores que se les oficie la revocatoria de su inscripción, la misma que puede ser apelable, otorgándoles a los posibles afectados un plazo no menor a 05 días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor.



CAPITULO IV CONSIDERACIONES DE LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE RECICLADORES

Artículo 23°.- PERFIL DE RECICLADORES

- ✓ Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente.
- ✓ Las mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad de reciclaje hasta los 7 meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento como mínimo, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.

Artículo 24°.- PROCESO DE FORMALIZACIÓN

24.1. CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Chiclayo realizará las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa, a su cargo de conformidad al artículo 37° del D.S. N° 005-2010-MINAM Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. Asimismo, la convocatoria de la formalización dirigida a personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad del reciclaje.

Artículo 25°.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial de la Provincia de Chiclayo, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, su modificatoria y la normativa aplicable a la materia.

La municipalidad administra el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La inscripción en este Registro autoriza a las organizaciones de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementados por cada municipalidad en su jurisdicción.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

Dicha información debe ser reportada al MINAM, a través del SIGERSOL, para su inclusión en el Registro nacional de Recicladores.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental o la que haga sus veces y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos o la que haga sus veces, dará el visto bueno en el Registro Municipal de las organizaciones, el cual admitirá a las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que lo soliciten, a fin de autorizar el desarrollo de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

La inscripción en el Registro Municipal de las organizaciones tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización interesada, la cual deberá presentar su pedido en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos señalados en el Artículo 19° de la presente Ordenanza.

Las organizaciones de recicladores que cuentan con la constancia de formalización pueden solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de una o varias municipalidades a nivel nacional, y debe cumplir con lo establecido en el artículo 39° del reglamento de la Ley N° 29419.

La inclusión en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza siempre que la Municipalidad requiera de la participación de organizaciones de recicladores formalizadas en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva. La información contenida en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debe considerar las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JuS, así como en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.”

Artículo 26°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todas las asociaciones de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con la constancia municipal respectiva para su funcionamiento. Deberán portar o exhibir la constancia de autorización municipal para su control por la autoridad competente. Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada, como es su uniforme con cintas reflectivas, chaleco, carnet de identificación y demás indumentaria de seguridad. Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva. Sólo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente. La asociación que incumpla con las disposiciones será sujeta a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Los integrantes de las organizaciones o asociaciones de recicladores son las responsables de:

- ✓ Inscribirse en el Registro Municipal y en el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad correspondiente.
- ✓ Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la municipalidad correspondiente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

- ✓ Remitir a la Municipalidad Provincial de Chiclayo un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recolectados y valorizados a través de la comercialización (Anexo N° 01).
- ✓ Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa de Segregación en la Fuente y en la presente Ordenanza.
- ✓ Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos.
- ✓ Cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.



Artículo 27°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

Todos los generadores domiciliarios dentro de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos diferenciando en residuos sólidos orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.

Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliados dentro de la jurisdicción de la provincia, deberán entregar sus residuos sólidos inorgánicos reciclables al reciclador identificado que forma parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

CAPITULO V

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 28°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en coordinación con las asociaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva, realizará la SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, que tendrán objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

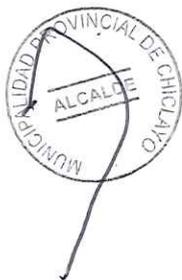
Artículo 29°.- DIFUSIÓN

Comprende la difusión del programa a través de medios de comunicación masiva por un Chiclayo limpio, ecológico y saludable, por medio de gigantografías, trípticos, folletos, banderas inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el plástico, papel, metal, etc que tendrán la misión de difundir el programa con el apoyo del equipo técnico del Departamento de Sensibilización de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Imagen Institucional o la que haga sus veces.

Artículo 30°.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende acciones de capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo en coordinación con las asociaciones de recicladores formalizadas, desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.



CAPITULO VI MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 31°.- DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN

EL Plan de difusión, sensibilización y educación ambiental que se apruebe en el marco de la presente ordenanza, deberá contener propuestas de mecanismo de promoción a la participación activa y masiva de la población del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva.

31.1 DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

a) Convocatoria de empresas

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, NOTIFICARÁ por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y en las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en la jurisdicción de la provincia.

b) Celebración de convenios

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un convenio contemplando los siguientes compromisos:

La MPCH se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

La asociación de recicladores se compromete a brindar de manera gratuita los datos de recolección selectiva de residuos sólidos a la municipalidad.

La empresa privada se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la asociación de recicladores, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c) Procedimiento para la obtención de certificado municipal

Las organizaciones que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 01 vez por semana, recibirá un certificado al año otorgado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en reconocimiento a su labor con consciencia ambiental y contribuir al manejo adecuado de residuos sólidos.

Artículo 32°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización o la que haga sus veces, efectuarán operativos de fiscalización ambiental.

**CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

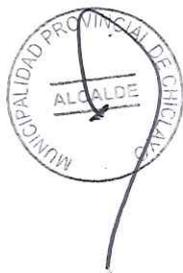
Artículo 33°.- INFRACCIONES

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza N°003-2013-MPCH/A, las infracciones siguientes:

CODIGO	INFRACCION	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA DEFINITIVA	IMPORTE % UIT
RS-037	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos, sin la correspondiente autorización Municipal	Muy grave	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo		40%
RS-38	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la presente Ordenanza	Grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 05 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	15%
RS-39	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con la indumentaria y/o la identificación establecidos en la presente Ordenanza	Grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 05 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	15%
RS-40	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con los certificados de vacunación vigente expedidos por MINSA,	Grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 07 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	30%

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

	incluyendo vacuna contra Covid-19.				
RS-41	Por ensuciar la vía pública producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	Muy grave	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 07 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	40%
RS-42	Por dañar las bolsas, tachos, contenedores o similares donde se almacenan residuos, producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	Grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 03 días hábiles		40%
RS-43	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete (7) meses de gestación.	Muy grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 15 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	50%
RS-44	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente.	Muy grave	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	100%
RS-45	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos fuera del horario establecido.	Grave	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 07 días hábiles	Renovar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	50%
RS-46	Por no presentar los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza	Grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 07 días hábiles		30%



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

	dentro del plazo establecido.				
RS-47	Por realizar la recolección selectiva en zonas no competentes y sin autorización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.	Muy grave	Inhabilitación y suspensión de la Autorización durante 30 días hábiles	Revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal	100%

Artículo 34°.- SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH/A aprobada en mayo de 2013, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o la Ordenanza que la sustituya, considerando lo siguiente:

- 1.- En caso de reincidencia, se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal, en los casos que corresponda.
2. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenece.
3. Las Organizaciones de Recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la Provincia de Chiclayo.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de infracción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

ANEXO N° 01
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
FORMATO DECLARACION JURADA
REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE
RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA

Fecha ___/___/___

1. **Organización o empresa de recicladores:** _____
2. **Datos del declarante:**
 Nombre y apellidos: _____
 DNI _____
 Domicilio: _____
 Telefonos _____
3. **Ciclo de actividades:**
 (mes) _____ (año) _____
4. **Datos del manejo selectivo de los residuos solidos**
 Cantidad de operarios al mes: _____
 Zona de recolección _____
5. **Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuos, cantidades y lugar o empresa de comercialización)**

N°	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (Kg)	LUGAR O EMPRESA COMERCIALIZADORA
1	Papel blanco		
2	Papel periódico		
3	Papel mixto		
4	Cartón		
5	Vidrio		
6	Latas (leche, conservas,etc)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de fierro		
9	Otros tipos de metal		
10	Polietileno-PET limpio		
11	Polietileno-PET sucio		
12	Polietileno sucio-PP		
13	Envases de Tetrapak		
14	Residuos electrónicos reciclables		
15	Film-Bolsa de colores		
16	Otros		
	TOTAL (Kg)		

Observaciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

FIRMA Y/O SELLO:	DEJAR EN BLANCO (SOLO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD)
------------------	---

ANEXO N° 02

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE.
MUNICIPALIDAD

REPORTE MENSUAL SOBRE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

Fecha: ___ de _____ de 202__

1. Organización de recicladores o EO-RS:

2. Datos del declarante:

- Nombres y apellidos: _____ DNI N° _____
- Domicilio: _____ Teléfonos _____
- Ciclo de actividades: (mes) _____ (año) _____

3. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos

- Cantidad de operarios al mes: _____
- Empresa de comercialización: _____
- Dirección: _____
- Zona de recolección: _____

4. Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuos, cantidades y lugar o empresa de comercialización)

N°	Tipo de Material	P.U kg	Kg total (Mes)	Generación Total (s/.)
01	Latas (conserva, leche, etc.)			
02	Plástico PET (envases de aceite, botellas de agua)			
03	Plástico PEAD (bolsas de mercado, implementos de aseo)			
04	Plástico PP (tapas de botellas, contenedores de alimentos)			
05	Plástico PS (vasos, platos, envases de yogurt, envases de helado, cubiertos desechables)			
06	Papel (varios)			
07	Tetra pack			
08	Cartón			
09	Vidrio			
10	Otros			
Total				

Observación: _____

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE
LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES O EO-RS

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE
LA MUNICIPALIDAD

ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
FICHA REGISTRAL N°
DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

1.1 Datos Personales:

Nombres y apellidos:

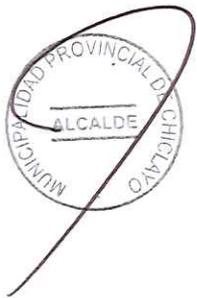
DNI: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Estado

Civil: _____

Nivel de Estudios:

Teléfono: _____ Celular: _____

Dirección: _____ Distrito: _____ Lugar de nacimiento: _____



1.2 Datos de Asociatividad

Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece _____

1.3 Datos de la Actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de RR.SS.

Tipo de residuos que recolecta _____

Zona de trabajo:

_____ Distrito: _____

Horario de trabajo: _____ Frecuencia de Trabajo: _____

Lugar de Acopio:

Local de venta, Nombre:

Dirección:

Cantidad Promedio Diario: Kg.



1.4 Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional

Tipo de vehículo: _____

Indumentaria: _____



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2022-MPCH/A

Huella Digital

Firma
Fecha

___/___/___

ANEXO N° 04

FORMATO DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN

MUNICIPALIDAD

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y su modificatoria; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y su modificatoria y la Ordenanza N° 009-2022-MDSA que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Antonio, se emite la presente constancia a:

(Nombre de la Organización de recicladores)

Que, mediante Expediente N° _____, adjunta:

- Solicitud de formalización dirigida al alcalde
- Comprobante de pago por derecho de trámite
- Copia simple del DNI del representante de la junta directiva de la organización de recicladores
- Copia simple de la Ficha Registral de la Organización
- Padrón de socios
- Copia simple del Carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.
- Declaración Jurada de contar con equipos de protección personal y vehículos para la recolección selectiva

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la constancia de formalización y la aplicación de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN
MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES
DE REICLADORES

PERSONA JURIDICA:

N°.....

Nombre/Persona Natural:

DNI N°.....

Domicilio Legal:

Código N°:

Expediente N°:



ANEXO N° 05

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES.
FICHA DE DATOS BASICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE
DECLARACIÓN JURADA
FICHA REGISTRAL N°.....

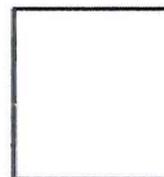


Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42º de la ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

1. Nombre completo:
2. DNI:Dirección:.....
3. Teléfono:sexoestado civil
4. Lugar de nacimiento:
5. Años viviendo en el distrito de San Antonio:
6. Edad:nivel de estudios
7. N° de años laborando en la actividad de reciclaje
8. Sector de trabajo:
9. Horario de trabajo:
10. Local de venta:
11. Dirección del local de venta:
12. Equipos e implementos:
13. Familia ¿Cuántos integrantes?, Miembros dedicados al reciclaje.....
14. Ingresos por día
15. Enfermedades registradas en el año
16. Seguro de salud
17. Programas cursados de capacitación en residuos sólidos:



Firma



Huella digital